



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 9.515
25/11/2016 14:49

A LA MESA DEL SENADO

EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente MOCION para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación..

Exposición de motivos

A finales de 2015 se aprobó definitivamente Proyecto de Ley reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

En el Artículo 10-2 se recoge que *“para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros deter-minantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.”*

Según este precepto, solamente las personas trabajadoras que puedan acreditar unos ingresos suficientes para vivir derivados de su actividad podrán estar incluidos en el Régimen Especial del Mar.

Esta circunstancia no se da en ningún otro régimen especial de la Seguridad Social, incluyendo el de los autónomos.

Una interpretación tan restrictiva como la que da a la norma, llevaría a excluir del régimen de la Seguridad Social a cualquier persona trabajadora con bajos ingresos por diferentes circunstancias, como por ejemplo, un trabajo de sólo unas horas, o bien, a cualquier empresario autónomo que arrojará pérdidas en su actividad.

Esto es especialmente significativo en el caso del colectivo de mujeres del sector pesquero.

El exiguo rendimiento de la actividad realizada por estas mujeres, pese a la dureza de sus condiciones de trabajo, en algunos casos hace que sea imposible que sea su medio fundamental de vida.

Estas mujeres, como otros muchos trabajadores del sector, tienen unas condiciones de trabajo muy específicas y es prácticamente imposible acumular las horas de trabajo y, consecuentemente, conseguir el salario mínimo interprofesional.

Pero aunque una actividad esté mal remunerada, no deja de ser una actividad laboral y en ningún caso se puede privar a su titular del acceso a la cotización a la Seguridad Social, ni a las prestaciones resultan que de tal cotización.

Los derechos sociales se generan por el trabajo y no por el salario que cobran las personas por ese trabajo.

En caso contrario, tal y como resultaría de la aplicación del mencionado Artículo 10-2, solo las personas con un salario determinado podrían tener acceso a esos derechos o, incluso, la intensidad de los mismos podría ir en función de la cantidad del salario.

Por el contrario, personas que tienen salarios bajos o jornadas no suficientes para llegar a un nivel salarial de *constituir su medio fundamental de vida* podrían no tener derechos sociales derivados de su trabajo.

Por lo tanto, esta exigencia puede sacar del sistema a todas las mujeres que están trabajando como rederas, empacadoras y neskattillas y a otros amplios colectivos del sector pesquero.

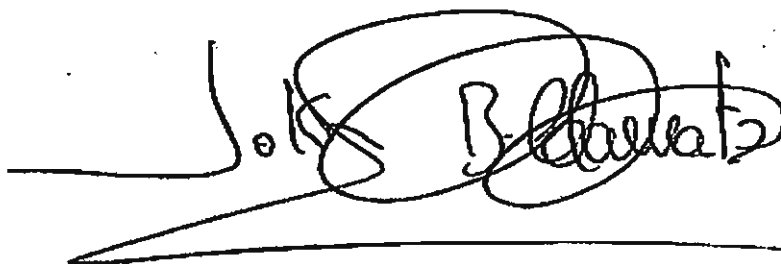
La existencia de este artículo supone la expulsión de amplios colectivos de personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, afectando muy especialmente al colectivo de trabajadoras del mar.

Por todo ello, el Grupo Vasco en el Senado (EAJ-PNV), presenta la siguiente

M O C I Ó N

Se insta al Gobierno a eliminar el Artículo 10-2 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Palacio del Senado, a 25 de noviembre de 2016



Jokin Bildarratz Sorron
-Portavoz-